



Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/189/2019

No. Folio INFOMEX: 01334519

Asunto: ACUERDO DE DISPONIBILIDAD VERSIÓN PÚBLICA

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo **DE DISPONIBILIDAD DE <u>VERSIÓN PÚBLICA</u>;** la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada <u>vía electrónica</u> el día <u>o8 de julio del 2019 a las 15 :46 hrs,</u> y se tuvo por recibida con fecha <u>o8 de julio del 2019</u>, y registrada bajo el número de expediente <u>HTE/CGTIPDP/SAIP/189/2019</u>, en la que solicita lo siguiente:

"INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO TRIENIO 2018-2021 DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2019, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 35 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL." (SIC).--

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: "NINGUNO"------

ACUERDO

ACUERDO	CONSIDERANDO
HTE/UTAIPDP/ACT/059/2019-III-01	HECHOS:
	1La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las área
	competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a su
	facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda
	exhaustiva y razonable de la información solicitada.
	2 La solicitud fue turnada, para su atención a la Secretaria del Ayuntamiento quies
	tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estad
	de Tabasco en su numeral 78.
	En atención a dicha disposición la Secretaria del Ayuntamiento manifiesta: Secretaria
	del Ayuntamiento con el número de memorándum: SA/149/2019, de fecha: 31 de julio
	del presente año, da atención respondiendo que: "Se envía la información de manera
	digital, así mismo se le notifica que la información que se envía contiene dato
	personales por lo que es conveniente que le dé visto al comité""**SIC.







3.- Se abre el archivo en PDF de los informes trimestrales del primer trimestre de 2019 que envía la Secretaria del Ayuntamiento de Tenosique para efectos de realizar el análisis correspondiente de la información.

COMPETENCIA:

4.- Por lo antepuestos en numeral 3 y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos









que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. SE PROCEDE A

<u>ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESITURA.</u>

ACTOS Y PROCEDENCIA:

5.- Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. C. Alejandro Vela Suárez al archivo denominado "INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO TRIENIO 2018-2021 DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2019, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 35 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.":

Este Órgano a la apertura del archivo, dan constancia que es un documento fotocopiado e integrado por 57 foja que atiende al requerimiento, observándose como datos a restricción los siguientes:

NOMBRE DE PARTICULAR: es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

6.- Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 124, 128 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 23 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numerai 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y el procedimiento que prevé el numeral cuadragésimo octavo párrafo primero y segundo, Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales







en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas,

7. El numeral 3 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, en la fracción VIII define el concepto de datos personales que al pie de letra establece: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas; en tanto la fracción IX son datos sensibles aquellos Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

8.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el "Semanario Judicial" que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a continuación: De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente,







para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado.

**(https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/216/216534.pdf)

MOTIVOS: Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su artículo 34 establece los tipos de datos personales: a) Identificables: Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona. b) Biométricos: Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, ácido desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometría de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u otros. c) Características físicas: Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre otros. d) Salud: Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionado con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles. e) Informáticos: Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la







persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica. f) Patrimoniales: Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular. g) Laborales: Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona. h) Académicos: Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento relacionado con la trayectoria académica. i) Procedimientos seguidos en forma de juicio: Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho. j) De tránsito o migratorios: Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas. k) Especialmente sensibles: Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual. I) Naturaleza pública: Son aquellos que con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros.

El Artículo 7 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO menciona que por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 24 de esta Ley, el cual en este estudio este comité previene que no se tiene el consentimiento verbal o escrito para publicar sus datos personales.

Se da como motivo y prueba la respuesta dada por la Secretaria del Ayuntamiento en su escrito SA/149/2019, de fecha: 31 de julio del presente año respondiendo que: "Se envía la información de manera digital, así mismo se le notifica que la información que se envía contiene datos personales por lo que es conveniente que le dé visto al comité.""**S/C

C.C.P.- Archivo





9.- En ese sentido Las facultades y obligaciones de los regidores se encuentran establecidos en el artículo 35, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Este artículo, señala en su fracción VI, la obligación que estos tienen de presentar de manera trimestral un informe por escrito al Cabildo de sus actividades. Artículo 35. Los regidores tendrán las siguientes facultades y obligaciones: VI. Rendir, por conducto del presidente de la comisión de que se trate, informe trimestral por escrito al Cabildo, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en esta Ley, así como con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual; la cual por ser informes de las actividades de los regidores de acuerdo sus facultades y obligaciones, pueden contener información de naturaleza clasificada, por lo que se deberán proteger estos datos mediante el proceso de clasificación de información.

10.- Artículos 124, 128 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que al pie de la letra establecen: Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. Artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. Artículo 143. En caso que los Sujetos Obligados consideren que los Documentos o la información deban ser clasificados, se sujetarán a lo siguiente: I. El Área que corresponda deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación, al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para: a) Confirmar la clasificación; b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información; II. El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área





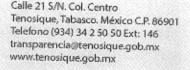


correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación; y III. La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 138 de la presente Ley.

11.- Ley De Protección De Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados Del Estado De Tabasco: Artículo 23. El responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para el tratamiento de Datos Personales sensibles, salvo que se actualice alguna de las causales de excepción previstas en el artículo 24 de la presente Ley. Se considerará que el consentimiento expreso se otorgó por escrito cuando el titular lo externe mediante un documento con su firma autógrafa, huella dactilar o cualquier otro mecanismo autorizado por la normatividad aplicable. En el entorno digital, podrán utilizarse medios como la firma electrónica o cualquier mecanismo o procedimiento equivalente que permita identificar fehacientemente al titular, y a su vez, recabar su consentimiento de tal manera que se acredite la obtención del mismo.

12.- Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su artículo 34 establece los tipos de datos personales: a) Identificables: Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona. b) Biométricos: Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometría de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u otros. c) Características físicas: Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre

C.C.P.- Archivo







otros. d) Salud: Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionado con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles. e) Informáticos: Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica. f) Patrimoniales: Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular. g) Laborales: Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona. h) Académicos: Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento relacionado con la trayectoria académica. i) Procedimientos seguidos en forma de juicio: Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho. j) De tránsito o migratorios: Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas. k) Especialmente sensibles: Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual. I) Naturaleza pública: Son aquellos que con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros.

13.- Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas establecen en su numeral Cuadragésimo octavo. Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista







disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

14.- Lo antes expuestos en los numerales 8 al 13 son motivos, fundamentos y pruebas para que este Órgano Colegiado declare LA VERSIÓN PÚBLICA DEL INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO TRIENIO 2018-2021 DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2019, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 35 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, en virtud que la información solicitada es confidencial y sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular, en términos del numeral Cuadragésimo octavo Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Lo anterior se robustece con:

- a) LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS menciona en el CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.
- b) La LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO establece en su numeral 3 los siguientes términos: XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad; XXV.







Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;

c) Es obligación y responsabilidad del titular del Sujeto Obligado de este Municipio en base al numeral 25 Fracción VI Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial y del numeral 73 ambos artículos de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO: Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán: I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable; II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados; V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación; y VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

d) Para dar acceso a la información solicitada que contenga datos personales son los artículos 108, 119, de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO quienes fundamentan: artículo 108 La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley







General y en la presente Ley; artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

e) Por otra parte, el Pleno del Instituto Tabasqueño y de Acceso a la Información Pública ha sostenido en diversas resoluciones que la información solicitada se permite vislumbrar que lo requerido tiene una connotación parcialmente pública, por lo que, debe privilegiarse el acceso a la misma, siempre y cuando no se vulnere el derecho de terceras personas, por cuanto hace a la información contenida en ellos, por lo que, deberá seguirse el procedimiento de clasificación de la información previsto en la normativa que rige nuestro actuar.

Si bien es cierto que en acatamiento al principio de máxima publicidad, la información que se genere, se encuentre en custodia o en posesión de los Sujetos Obligados es pública, es indiscutible que dicho principio no es absoluto, como se puede advertir respecto de las declaraciones de situación patrimonial que presenten los servidores públicos, ya que contienen datos relativos a su patrimonio, mismos que constituyen información confidencial, que requieren por disposición constitucional del consentimiento de dichos servidores públicos. Por su propia naturaleza pudieran contener datos de carácter personal que deben ser tutelados de conformidad a la fracción II, del artículo 6 y párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III del artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberado del Estado de Tabasco. PARA MEJOR PROVEER se transcriben las siguientes disposiciones normativas: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Artículo 16. Toda persona tiene







derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestas de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas a para proteger los derechos de terceros.

- f) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO. Artículo 4 bis.- El derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerla y garantizarlo, tomando en consideración los siguientes principios: III. El derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales, deberá ser garantizado por el como referente el respeto a la dignidad humana; LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO "Artículo 3. Para los efectos de esta Ley. Se entenderá por: XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidas por el derecho fundamental a la privacidad. XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetas Obligados Artículo 6.- Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial".
- g) REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO "Artículo 3. Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por: II. DERECHO A LA INTIMIDAD: Derecho inherente al ser humano de mantenerse injerencia o intromisión arbitraria o abusiva en su vida privado, familiar o afectiva personales, en salva guarda de su honra y dignidad...

 V. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO: Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada..."

 ARTÍCULO 18.- Se considera información confidencial los Datos Personales en concordancia con el concepto previsto por la fracción I del artículo 5 de la Ley, por lo que no podrán ser objeto de divulgación, distribución ni comercialización y su acceso estará prohibido a toda persona distinta del aludido, salvo las excepciones previstas en las disposiciones legales. Los Sujetos Obligados sólo podrán recabar y utilizar datos personales con fines oficiales y lícitos, por lo que deberán ser pertinentes y adecuados







en relación con el ámbito y las finalidades para las que se hayan recabado. ARTÍCULO 19.- Los Sujetos Obligados garantizarán la protección de los Datos Personales. ARTÍCULO 20.- Los Datos Personales no podrán usarse para fines distintos de aquéllos para los que hubieren sido recabados. No se considerará incompatible el tratamiento posterior de éstos con fines estadísticos o científicos e interés general. Los Datos Personales serán exactos y puestos al día de forma que respondan con veracidad a la situación actual de la persona. ARTÍCULO 21.- Se consideran Datos Personales: I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a: a) Origen étnico o racial; b) Características físicas; c) Características morales; d) Características emocionales; e) Vida afectiva; f) Vida familiar; g) Domicilio; h) Número Telefónico de conexión física, celular o satelital; i) Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP. j) Patrimonio; k) Ideología; l) Afiliación política; m) Creencia o convicción religiosa; n) Estado de salud física; o) Estado de salud mental; p) Información financiera; q) Preferencia sexual; y r) Otros análogos que afecten su intimidad. II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra: a) La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva; b) La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea; c) Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y d) La demás de naturaleza similar. Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter.

15.- En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de





proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Para ello como PRUEBA DE DAÑO deberá ser sujeto de protección: aquella información que debe permanecer ajena del conocimiento de terceros y que particularmente contenga datos relativos a datos personales como es el caso del: INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO TRIENIO 2018-2021 DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2019, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 35 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

NOMBRE DEL PARTICULAR: es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

I. Del Riesgo Real: En México, el delito de robo de identidad va en aumento día con día, según datos del Banco de México, nuestro país ocupa el octavo lugar a nivel mundial en este delito; en un 67% de los casos, el robo de identidad se da por la pérdida de documentos, 63% por el robo de carteras y portafolios, y 53% por información tomada directamente de una tarjeta bancaria. Comúnmente, el delito de robo de identidad se usa de manera ilegal para abrir cuentas de crédito, contratar líneas telefónicas, seguros de vida, realizar compras e incluso, en algunos casos, para el cobro de seguros de salud, vida y pensiones. ¿Qué es el robo de identidad? Cuando una persona obtiene, transfiere, posee o utiliza de manera no autorizada datos personales de alguien más, con la intención de asumir de manera apócrifa su identidad y realizar compras, obtener créditos, documentos o cualquier otro beneficio financiero en detrimento de sus finanzas. Tu identidad la constituyen datos personales como: nombre, teléfono, domicilio, fotografías, huellas dactilares, números de licencia y seguridad social, números de tarjeta de crédito y cuentas bancarias, nombres de usuario y contraseñas.

Algunas recomendaciones

No ingreses nombres de usuario y contraseñas en sitios desconocidos.







- Evita compartir información financiera.
- Utiliza sólo páginas electrónicas que cuenten con certificados de seguridad.
- En caso de extravío de documentos personales presenta una denuncia ante la autoridad correspondiente.
- Evita proporcionar datos personales a encuestadores vía telefónica.
- Revisa periódicamente tus estados de cuenta para detectar a tiempo cualquier operación irregular.

¿Cómo te pueden robar tu identidad?

- Si no tomas las debidas precauciones al realizar compras, pagos de servicios, de impuestos o transacciones bancarias vía internet.
- Robo de teléfonos celulares.
- Si proporcionas demasiada información a través de redes sociales.
- En estados de cuenta o documentos personales que tiras sin precaución a la
- Robo de correspondencia.
- Robo de carteras o bolsos con tarjetas de crédito e identificaciones. ** (https://www.condusef.gob.mx/Revista/index.php/usuario-inteligente/consejosde-seguridad/563-robo-de-identidad)
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda: Resulta innegable que en muchas partes de México, la situación de inseguridad pública que aqueja la vida de las personas se debe primordialmente a la expansión de la delincuencia, elevados índices de impunidad y a la falta de protección de datos personales de sujeto obligados.

De ahí que se advierta que la difusión de dicha información conllevaría un riesgo real, demostrable e identificable, en perjuicio de los bienes constitucionalmente protegidos, mismos que en el caso, se deben privilegiar sobre el derecho de acceso a la información. 16.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Titular de la Unidad de Transparencia, confirma LA VERSIÓN PÚBLICA DEL INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO TRIENIO 2018-2021 DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2019, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 35 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, es importante señalar que el procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo







el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en la hipótesis de información confidencial o en su caso reservada. BAJO ESTE TENOR, ES EVIDENTE QUE LA INFORMACIÓN EN ESTUDIO, ES CONSIDERADA DE ACCESO RESTRINGIDO.

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 48 fracción II, 73, 108, 112, 124, 128 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 23 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y el procedimiento que prevé el numeral cuadragésimo octavo párrafo primero y segundo, Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, este colegiado se declara e instruye a la Unidad de Acceso a la Información Pública para que la información se entregue VERSIÓN PÚBLICA. Ello en virtud de haberse localizado en la información requerida por el solicitante, datos que se alinean a información confidencial, y al no contar con la autorización de los titulares para ser proporcionado.

SEGUNDO: Este Comité ordena al titular de la Unidad de Transparencia que dicha información se teste en versión pública siguiendo el Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo noveno y Transitorio Numeral Octavo Anexo 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

TERCERO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archivese el presente asunto como total y legalmente concluido.

TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente C.C.P.- Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901 Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146 transparencia@tenosique.gob.mx www.tenosique.gob.mx





acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE L.I.A.CARMEN LANDERO GOMEZ.







Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/189/2019

No. Folio INFOMEX: 01334519

Asunto: ACUERDO VERSIÓN PÚBLICA.

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: "NINGUNO"------

ACUERDO

AGGERDO	Comité de Transparencia Número de Acta: HTE/UTAIPDP/ACT/059/2019
HTE/UTAIPDP/ACT/059/2019-III-01	HECHOS:
	1La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las área competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a su
	facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqued exhaustiva y razonable de la información solicitada.
	2 La solicitud fue turnada, para su atención a la <u>Secretaria del Ayuntamiento</u> quiet tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su <u>numeral 78.</u>
	En atención a dicha disposición la Secretaria del Ayuntamiento manifiesta: Secretaria del Ayuntamiento con el número de memorándum: SA/149/2019, de fecha: 31 de julio
	del presente año, da atención respondiendo que: "Se envía la información de manera digital, así mismo se le notifica que la información que se envía contiene datos personales por lo que es conveniente que le dé visto al comité""**SIC.







3.- Se abre el archivo en PDF de los informes trimestrales del primer trimestre de 2019 que envía la Secretaria del Ayuntamiento de Tenosique para efectos de realizar el análisis correspondiente de la información.

COMPETENCIA:

4.- Por lo antepuestos en numeral 3 y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del







Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. SE PROCEDE A

ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESITURA. ACTOS Y PROCEDENCIA:

5.- Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. C. Alejandro Vela Suárez al archivo denominado "INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO TRIENIO 2018-2021 DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2019, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 35 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.":

Este Órgano a la apertura del archivo, dan constancia que es un documento fotocopiado

e integrado por 57 foja que atiende al requerimiento, observándose como datos a restricción los siguientes:

NOMBRE DE PARTICULAR: es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

6.- Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículó 124, 128 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 23 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y el procedimiento que prevé el numeral cuadragésimo octavo







párrafo primero y segundo, Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas,

7.- El numeral 3 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, en la fracción VIII define el concepto de datos personales que al pie de letra establece: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas; en tanto la fracción IX son datos sensibles aquellos Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

8.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el "Semanario Judicial" que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a continuación: De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que







apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a). - Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b). - Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado.

**(https://sif.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/216/216534.pdf)

MOTIVOS: Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su artículo 34 establece los tipos de datos personales: a) Identificables: Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona. b) Biométricos: Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometría de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u otros. c) Características físicas: Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre otros. d) Salud: Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionado con la salud humana. Este tipo de datos se considera como







datos sensibles. e) Informáticos: Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica. f) Patrimoniales: Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular. g) Laborales: Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona. h) Académicos: Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento relacionado con la trayectoria académica. i) Procedimientos seguidos en forma de juicio: Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho. j) De tránsito o migratorios: Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas. k) Especialmente sensibles: Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual. I) Naturaleza pública: Son aquellos que con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros.

El Artículo 7 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO menciona que por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 24 de esta Ley, el cual en este estudio este comité previene que no se tiene el consentimiento verbal o escrito para publicar sus datos personales.







Se da como motivo y prueba la respuesta dada por la Secretaria del Ayuntamiento en su escrito SA/149/2019, de fecha: 31 de julio del presente año respondiendo que: "Se envía la información de manera digital, así mismo se le notifica que la información que se envía contiene datos personales por lo que es conveniente que le dé visto al comité.""***S/C

9.- En ese sentido Las facultades y obligaciones de los regidores se encuentran establecidos en el artículo 35, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Este artículo, señala en su fracción VI, la obligación que estos tienen de presentar de manera trimestral un informe por escrito al Cabildo de sus actividades. Artículo 35. Los regidores tendrán las siguientes facultades y obligaciones: VI. Rendir, por conducto del presidente de la comisión de que se trate, informe trimestral por escrito al Cabildo, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en esta Ley, así como con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual; la cual por ser informes de las actividades de los regidores de acuerdo sus facultades y obligaciones, pueden contener información de naturaleza clasificada, por lo que se deberán proteger estos datos mediante el proceso de clasificación de información.

10.- Artículos 124, 128 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que al pie de la letra establecen: Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. Artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. Artículo 143. En caso que los Sujetos Obligados consideren que los Documentos o la información deban ser



Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco. México C.P. 85901
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx





clasificados, se sujetarán a lo siguiente: I. El Área que corresponda deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación, al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para: a) Confirmar la clasificación; b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información; II. El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación; y III. La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 138 de la presente Ley.

11.- Ley De Protección De Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados Del Estado De Tabasco: Artículo 23. El responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para el tratamiento de Datos Personales sensibles, salvo que se actualice alguna de las causales de excepción previstas en el artículo 24 de la presente Ley. Se considerará que el consentimiento expreso se otorgó por escrito cuando el titular lo externe mediante un documento con su firma autógrafa, huella dactilar o cualquier otro mecanismo autorizado por la normatividad aplicable. En el entorno digital, podrán utilizarse medios como la firma electrónica o cualquier mecanismo o procedimiento equivalente que permita identificar fehacientemente al titular, y a su vez, recabar su consentimiento de tal manera que se acredite la obtención del mismo.

12.- Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su artículo 34 establece los tipos de datos personales: a) Identificables: Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona. b) Biométricos: Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, ácido







desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometría de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u otros. c) Características físicas: Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre otros. d) Salud: Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionado con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles. e) Informáticos: Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica. f) Patrimoniales: Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular, g) Laborales: Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona. h) Académicos: Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento relacionado con la trayectoria académica. i) Procedimientos seguidos en forma de juicio: Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho. j) De tránsito o migratorios: Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas. k) Especialmente sensibles: Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual. I) Naturaleza pública: Son aquellos que con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico,







se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros.

13.- Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas establecen en su numeral Cuadragésimo octavo. Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

14.- Lo antes expuestos en los numerales 8 al 13 son motivos, fundamentos y pruebas para que este Órgano Colegiado declare LA VERSIÓN PÚBLICA DEL INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO TRIENIO 2018-2021 DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2019, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 35 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, en virtud que la información solicitada es confidencial y sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular, en términos del numeral Cuadragésimo octavo Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Lo anterior se robustece con:

a) LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS menciona en el CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad







corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

- b) La LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO establece en su numeral 3 los siguientes términos: XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad; XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;
- c) Es obligación y responsabilidad del titular del Sujeto Obligado de este Municipio en base al numeral 25 Fracción VI Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial y del numeral 73 ambos artículos de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO: Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán: I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable; II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados; V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación; y VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.







- d) Para dar acceso a la información solicitada que contenga datos personales son los artículos 108, 119, de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO quienes fundamentan: artículo 108 La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley; artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.
- e) Por otra parte, el Pleno del Instituto Tabasqueño y de Acceso a la Información Pública ha sostenido en diversas resoluciones que la información solicitada se permite vislumbrar que lo requerido tiene una connotación parcialmente pública, por lo que, debe privilegiarse el acceso a la misma, siempre y cuando no se vulnere el derecho de terceras personas, por cuanto hace a la información contenida en ellos, por lo que, deberá seguirse el procedimiento de clasificación de la información previsto en la normativa que rige nuestro actuar.

Si bien es cierto que en acatamiento al principio de máxima publicidad, la información que se genere, se encuentre en custodia o en posesión de los Sujetos Obligados es pública, es indiscutible que dicho principio no es absoluto, como se puede advertir respecto de las declaraciones de situación patrimonial que presenten los servidores públicos, ya que contienen datos relativos a su patrimonio, mismos que constituyen información confidencial, que requieren por disposición constitucional del consentimiento de dichos servidores públicos. Por su propia naturaleza pudieran contener datos de carácter personal que deben ser tutelados de conformidad a la fracción II, del artículo 6 y párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III del artículo 4 bis de la Constitución Política







del Estado Libre y Soberado del Estado de Tabasco. PARA MEJOR PROVEER se transcriben las siguientes disposiciones normativas: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Artículo 16. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestas de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas a para proteger los derechos de terceros.

f) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO. Artículo 4 bis.- El derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerla y garantizarlo, tomando en consideración los siguientes principios: III. El derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales, deberá ser garantizado por el como referente el respeto a la dignidad humana; LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO "Artículo 3. Para los efectos de esta Ley. Se entenderá por: XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidas por el derecho fundamental a la privacidad. XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetas Obligados Artículo 6.- Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial".

g) REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO "Artículo 3. Además de lo señalado en el artículo







5 de la Ley de Transparencia Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por: II. DERECHO A LA INTIMIDAD: Derecho inherente al ser humano de mantenerse injerencia o intromisión arbitraria o abusiva en su vida privado, familiar o afectiva personales, en salva guarda de su honra y dignidad... V. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO: Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada..." ARTÍCULO 18.- Se considera información confidencial los Datos Personales en concordancia con el concepto previsto por la fracción I del artículo 5 de la Ley, por lo que no podrán ser objeto de divulgación, distribución ni comercialización y su acceso estará prohibido a toda persona distinta del aludido, salvo las excepciones previstas en las disposiciones legales. Los Sujetos Obligados sólo podrán recabar y utilizar datos personales con fines oficiales y lícitos, por lo que deberán ser pertinentes y adecuados en relación con el ámbito y las finalidades para las que se hayan recabado. ARTÍCULO Los Sujetos Obligados garantizarán la protección de los Datos Personales. ARTÍCULO 20.- Los Datos Personales no podrán usarse para fines distintos de aquéllos para los que hubieren sido recabados. No se considerará incompatible el tratamiento posterior de éstos con fines estadísticos o científicos e interés general. Los Datos Personales serán exactos y puestos al día de forma que respondan con veracidad a la situación actual de la persona. ARTÍCULO 21.- Se consideran Datos Personales: I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a: a) Origen étnico o racial; b) Características físicas; c) Características morales; d) Características emocionales; e) Vida afectiva; f) Vida familiar; g) Domicilio; h) Número Telefónico de conexión física, celular o satelital; i) Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP. j) Patrimonio; k) Ideología; l) Afiliación política; m) Creencia o convicción religiosa; n) Estado de salud física; o) Estado de salud mental; p) Información financiera; q) Preferencia sexual; y r) Otros análogos que afecten su intimidad. II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra: a) La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva; b) La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos





de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea; c) Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y d) La demás de naturaleza similar. Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter.

15.- En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Para ello como PRUEBA DE DAÑO deberá ser sujeto de protección: aquella información que debe permanecer ajena del conocimiento de terceros y que particularmente contenga datos relativos a datos personales como es el caso del: INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO TRIENIO 2018-2021 DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2019, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 35 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

NOMBRE DEL PARTICULAR: es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

I. Del Riesgo Real: En México, el delito de robo de identidad va en aumento d\u00eda con d\u00eda, seg\u00edn datos del Banco de M\u00e9xico, nuestro pa\u00eds ocupa el octavo lugar a nivel mundial en este delito; en un 67% de los casos, el robo de identidad se da por la p\u00e9rdida







de documentos, 63% por el robo de carteras y portafolios, y 53% por información tomada directamente de una tarjeta bancaria. Comúnmente, el delito de robo de identidad se usa de manera ilegal para abrir cuentas de crédito, contratar líneas telefónicas, seguros de vida, realizar compras e incluso, en algunos casos, para el cobro de seguros de salud, vida y pensiones. ¿ Qué es el robo de identidad? Cuando una persona obtiene, transfiere, posee o utiliza de manera no autorizada datos personales de alguien más, con la intención de asumir de manera apócrifa su identidad y realizar compras, obtener créditos, documentos o cualquier otro beneficio financiero en detrimento de sus finanzas. Tu identidad la constituyen datos personales como: nombre, teléfono, domicilio, fotografías, huellas dactilares, números de licencia y seguridad social, números de tarjeta de crédito y cuentas bancarias, nombres de usuario y contraseñas.

Algunas recomendaciones

- No ingreses nombres de usuario y contraseñas en sitios desconocidos.
- Evita compartir información financiera.
- Utiliza sólo páginas electrónicas que cuenten con certificados de seguridad.
- En caso de extravío de documentos personales presenta una denuncia ante la autoridad correspondiente.
- Evita proporcionar datos personales a encuestadores vía telefónica.
- Revisa periódicamente tus estados de cuenta para detectar a tiempo cualquier operación irregular.

¿Cómo te pueden robar tu identidad?

- Si no tomas las debidas precauciones al realizar compras, pagos de servicios, de impuestos o transacciones bancarias vía internet.
- Robo de teléfonos celulares.
- Si proporcionas demasiada información a través de redes sociales.
- En estados de cuenta o documentos personales que tiras sin precaución a la
- Robo de correspondencia.
- Robo de carteras o bolsos con tarjetas de crédito e identificaciones. ** (https://www.condusef.gob.mx/Revista/index.php/usuario-inteligente/consejosde-seguridad/563-robo-de-identidad)
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda: Resulta innegable que en muchas partes de México, la situación de inseguridad pública que aqueja la vida de las personas se debe







primordialmente a la expansión de la delincuencia, elevados índices de impunidad y a la falta de protección de datos personales de sujeto obligados.

De ahí que se advierta que la difusión de dicha información conllevaría un riesgo real, demostrable e identificable, en perjuicio de los bienes constitucionalmente protegidos, mismos que en el caso, se deben privilegiar sobre el derecho de acceso a la información. 16.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Titular de la Unidad de Transparencia, confirma LA VERSIÓN PÚBLICA DEL INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO TRIENIO 2018-2021 DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2019, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 35 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, es importante señalar que el procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en la hipótesis de información confidencial o en su caso reservada. BAJO ESTE TENOR, ES EVIDENTE QUE LA INFORMACIÓN EN ESTUDIO, ES CONSIDERADA DE ACCESO RESTRINGIDO.

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 48 fracción II, 73, 108, 112, 124, 128 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 23 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y el procedimiento que prevé el numeral cuadragésimo octavo párrafo primero y segundo, Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, este colegiado se declara e instruye a la Unidad de Acceso a la Información Pública para que la información se entregue VERSIÓN PÚBLICA. Ello en virtud de haberse localizado en la información requerida por el solicitante, datos que se alinean a información confidencial, y al no contar con la autorización de los titulares para ser proporcionado.







SEGUNDO: Este Comité ordena al titular de la Unidad de Transparencia que dicha información se teste en versión pública siguiendo el Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo noveno y Transitorio Numeral Octavo Anexo 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

TERCERO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante JOSE LUIS CORNELIO SOSA presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema INFOMEX, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - - - - - -

TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, RECURSO DE REVISIÓN, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - - - - -

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL COMITE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO., ------

C. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ CONTRALOR MUNICIPAL

INTEGRANTE C. VICTOR MANUEL MÉNDOZA BLANCAS DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

C. JOSE LUIS CERÓN VILLASIS

DIRECTOR DE FINANZAS MUNCIPAL

ACUERDO DE SISPITITACIÓN REQUIATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITURES DE ACCESO A A INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información penerada mentinete o seño. Estos acuerdos y documentos creados an procesadores de textos, observan como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emitor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, actual constitución penerada de la firma autógrafa o digital, actual constitución penerada de la principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veriza, actualizada y completa.



Número de Acta: HTE/UTAIPDP/ACT/059/2019

QUINCUAGESIMA NOVENA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

En la ciudad Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, siendo las doce horas del 01 de agosto de dos mil diecinueve, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se encuentran reunidos en la oficina de la planta alta de la Contraloría Municipal, ubicada en el Palacio Municipal, sito en la calle 21, sin número, colonia Centro, el Contralor Municipal y Presidente del Comité de Transparencia C. Alejandro Salvador Vela Suarez, C. Víctor Manuel Mendoza Blancas, Director de Asuntos Jurídicos e Integrante del Comité de Transparencia, C. José Luis Cerón Villasis Director de Finanzas e Integrante del Comité de Transparencia como a efectos de llevar a cabo la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria del ejercicio 2019 del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, para lo cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Registro de Asistencia
- Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- III. Análisis, discusión y en su caso, confirmación de los <u>Acuerdos</u> propuestos por <u>la unidad de transparencia</u>, en relación a las solicitudes de acceso a la información pública identificada con número de folio siguiente:

FOLIO(PTN/ITERNO)	ACUERDO PROPUESTO
01334519/ 189	ACUERDO DE VERSION
	PUBLICA

IV. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

PRIMERO. En virtud de estar presentes los integrantes del Comité de Transparencia, se procedió a al pase de lista de asistencia correspondiente.

SEGUNDO. En el desahogo del segundo punto del Orden del Día, se dio lectura al mismo a los Integrantes del Comité de Información emitiendo el siguiente: Acuerdo: Se aprueba por unanimidad el Orden del Día para la presente sesión. HTE/UTAIPDP/ACT/059/2019.

TERCERO. Concerniente al tercer punto de orden del día, relacionado con el análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los acuerdos propuestos por la unidad de transparencia.

De



1. Solicitud 01334519/189

La Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco con fecha 08 de julio de 2019 recibió a través de la plataforma nacional de transparencia, la solicitud de acceso a la información 01334519 mediante la cual solicita: "INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO TRIENIO 2018-2021 DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2019, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 35 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL." (SIC).

La solicitud fue turnada, para su atención a la <u>Secretaria del Ayuntamiento</u> quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su <u>numeral 78</u>

En atención a dicha disposición la Secretaria del Ayuntamiento manifiesta:

Secretaria del Ayuntamiento con el número de memorándum: SA/149/2019, de fecha: 31 de julio del presente año, da atención respondiendo que: "Se envía la información de manera digital, así mismo se le notifica que la información que se envía contiene datos personales por lo que es conveniente que le dé visto al comité"***SIC.

Por el punto antes vertido la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia:

ACUERDO	CONSIDERANDO
HTE/UTAIPDP/ACT/059/2019-III-01	HECHOS:
	 1La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada. 2 La solicitud fue turnada, para su atención a la Secretaria del Ayuntamiento quientiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios de Estado de Tabasco en su numeral 78. En atención a dicha disposición la Secretaria del Ayuntamiento manifiesta: Secretaria del Ayuntamiento con el número de memorándum: SA/149/2019, de fecha: 31 de julio del presente año, da atención respondiendo que: "Se envía la información de manera digital, así mismo se le notifica que la información que se envía contiene datos personales por lo que es conveniente que le dé visto al comité""**SIC. 3 Se abre el archivo en PDF de los informes trimestrales del primer trimestre de 2019



que envía la Secretaria del Ayuntamiento de Tenosique para efectos de realizar el análisis correspondiente de la información.

COMPETENCIA:

4.- Por lo antepuestos en numeral 3 y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los



titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESITURA.

ACTOS Y PROCEDENCIA:

5.- Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. C. Alejandro Vela Suárez al archivo denominado "INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO TRIENIO 2018-2021 DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2019, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 35 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.":

Este Órgano a la apertura del archivo, dan constancia que es un documento fotocopiado e integrado por 57 foja que atiende al requerimiento, observándose como datos a restricción los siguientes:

NOMBRE DE PARTICULAR: es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- 6.- Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del articulo 124, 128 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 23 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y el procedimiento que prevé el numeral cuadragésimo octavo párrafo primero y segundo, Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
- 7.- El numeral 3 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, en la fracción VIII define el concepto de datos personales que al pie de letra establece: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad





puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas; en tanto la fracción IX son datos sensibles aquellos **Datos Personales Sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

8.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el "Semanario Judicial" que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a continuación: De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto agravio del gobernado. **(https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/216/216534.pdf)

MOTIVOS: Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su artículo 34 establece los tipos de datos personales: a) Identificables: Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y







fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona. b) Biométricos: Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, ácido desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometría de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u otros. c) Características físicas: Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre otros. d) Salud: Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionado con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles. e) Informáticos: Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica. f) Patrimoniales: Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular. g) Laborales: Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona. h) Académicos: Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento relacionado con la trayectoria académica. i) Procedimientos seguidos en forma de juicio: Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho. j) De tránsito o migratorios: Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas. k) Especialmente sensibles: Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el

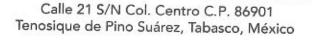


origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual. I) Naturaleza pública: Son aquellos que con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros.

El Artículo 7 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO menciona que por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 24 de esta Ley, el cual en este estudio este comité previene que no se tiene el consentimiento verbal o escrito para publicar sus datos personales. Se da como motivo y prueba la respuesta dada por la Secretaria del Ayuntamiento en su escrito SA/149/2019, de fecha: 31 de julio del presente año respondiendo que: "Se envía la información de manera digital, así mismo se le notifica que la información que se envía contiene datos personales por lo que es conveniente que le dé visto al comité.""***SIC

9.- En ese sentido Las facultades y obligaciones de los regidores se encuentran establecidos en el artículo 35, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Este artículo, señala en su fracción VI, la obligación que estos tienen de presentar de manera trimestral un informe por escrito al Cabildo de sus actividades. Artículo 35. Los regidores tendrán las siguientes facultades y obligaciones: VI. Rendir, por conducto del presidente de la comisión de que se trate, informe trimestral por escrito al Cabildo, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en esta Ley, así como con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual; la cual por ser informes de las actividades de los regidores de acuerdo sus facultades y obligaciones, pueden contener información de naturaleza clasificada, por lo que se deberán proteger estos datos mediante el proceso de clasificación de información.

10.- Artículos 124, 128 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que al pie de la letra establecen: Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como





información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. Artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. Artículo 143. En caso que los Sujetos Obligados consideren que los Documentos o la información deban ser clasificados, se sujetarán a lo siguiente: I. El Área que corresponda deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación, al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para: a) Confirmar la clasificación; b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información; II. El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación; y III. La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 138 de la presente Ley.

11.- Ley De Protección De Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados Del Estado De Tabasco: Artículo 23. El responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para el tratamiento de Datos Personales sensibles, salvo que se actualice alguna de las causales de excepción previstas en el artículo 24 de la presente Ley. Se considerará que el consentimiento expreso se otorgó por escrito cuando el titular lo externe mediante un documento con su firma autógrafa, huella dactilar o cualquier otro mecanismo autorizado por la normatividad aplicable. En el entorno digital, podrán utilizarse medios como la firma electrónica o cualquier mecanismo o procedimiento equivalente que permita identificar fehacientemente al titular, y a su vez, recabar su consentimiento de tal manera que se acredite la obtención del mismo.

12.- Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su artículo 34 establece los tipos de datos personales: a) Identificables: Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás



similares que hagan identificables a una persona. b) Biométricos: Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, ácido desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometría de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u otros. c) Características físicas: Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre otros. d) Salud: Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionado con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles. e) Informáticos: Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica. f) Patrimoniales: Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular. g) Laborales: Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona. h) Académicos: Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento relacionado con la trayectoria académica. i) Procedimientos seguidos en forma de juicio: Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho. j) De tránsito o migratorios: Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas. k) Especialmente sensibles: Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual. I) Naturaleza pública: Son aquellos que con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales



como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros.

- 13.- Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas establecen en su numeral Cuadragésimo octavo. Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.
- 14.- Lo antes expuestos en los numerales 8 al 13 son motivos, fundamentos y pruebas para que este Órgano Colegiado declare LA VERSIÓN PÚBLICA DEL INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO TRIENIO 2018-2021 DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2019, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 35 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, en virtud que la información solicitada es confidencial y sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular, en términos del numeral Cuadragésimo octavo Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Lo anterior se robustece con:

a) LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS menciona en el CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.





- b) La LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO establece en su numeral 3 los siguientes términos: XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad; XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;
- c) Es obligación y responsabilidad del titular del Sujeto Obligado de este Municipio en base al numeral 25 Fracción VI Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial y del numeral 73 ambos artículos de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO: Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán: I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable; II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados; V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación; y VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.
- d) Para dar acceso a la información solicitada que contenga datos personales son los artículos 108, 119, de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO quienes fundamentan: artículo 108 La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo



dispuesto en la Ley General y en la presente Ley; artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

e) Por otra parte, el Pleno del Instituto Tabasqueño y de Acceso a la Información Pública ha sostenido en diversas resoluciones que la información solicitada se permite vislumbrar que lo requerido tiene una connotación parcialmente pública, por lo que, debe privilegiarse el acceso a la misma, siempre y cuando no se vulnere el derecho de terceras personas, por cuanto hace a la información contenida en ellos, por lo que, deberá seguirse el procedimiento de clasificación de la información previsto en la normativa que rige nuestro actuar.

Si bien es cierto que en acatamiento al principio de máxima publicidad, la información que se genere, se encuentre en custodia o en posesión de los Sujetos Obligados es pública, es indiscutible que dicho principio no es absoluto, como se puede advertir respecto de las declaraciones de situación patrimonial que presenten los servidores públicos, ya que contienen datos relativos a su patrimonio, mismos que constituyen información confidencial, que requieren por disposición constitucional consentimiento de dichos servidores públicos. Por su propia naturaleza pudieran contener datos de carácter personal que deben ser tutelados de conformidad a la fracción II, del artículo 6 y párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III del artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberado del Estado de Tabasco. PARA MEJOR PROVEER se transcriben las siguientes disposiciones normativas: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Artículo 16. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestas de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden



público, seguridad y salud públicas a para proteger los derechos de terceros.

- f) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO. Artículo 4 bis.- El derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerla y garantizarlo, tomando en consideración los siguientes principios: III. El derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales, deberá ser garantizado por el como referente el respeto a la dignidad humana; LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO "Artículo 3. Para los efectos de esta Ley. Se entenderá por: XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidas por el derecho fundamental a la privacidad. XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetas Obligados Artículo 6.- Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial".
- g) REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO "Artículo 3. Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por: II. DERECHO A LA INTIMIDAD: Derecho inherente al ser humano de mantenerse injerencia o intromisión arbitraria o abusiva en su vida privado, familiar o afectiva personales, en salva guarda de su honra y dignidad... V. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO: Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada..." ARTÍCULO 18.- Se considera información confidencial los Datos Personales en concordancia con el concepto previsto por la fracción I del artículo 5 de la Ley, por lo que no podrán ser objeto de divulgación, distribución ni comercialización y su acceso estará prohibido a toda persona distinta del aludido, salvo las excepciones previstas en las disposiciones legales. Los Sujetos Obligados sólo podrán recabar y utilizar datos personales con fines oficiales y lícitos, por lo que deberán ser pertinentes y adecuados en relación con el ámbito y las finalidades para las que se hayan recabado. ARTÍCULO 19.- Los Sujetos Obligados garantizarán la protección de los Datos Personales. ARTÍCULO 20.- Los Datos Personales no podrán usarse para fines distintos de aquéllos para los que hubieren sido recabados. No se considerará incompatible el tratamiento posterior de éstos con fines estadísticos o científicos e interés general. Los Datos Personales serán exactos y puestos al día de forma que respondan con veracidad a la situación actual de la persona. ARTÍCULO 21.- Se consideran Datos Personales: I. Los datos





propios de una persona física identificada o identificable relativos a: a) Origen étnico o racial; b) Características físicas; c) Características morales; d) Características emocionales; e) Vida afectiva; f) Vida familiar; g) Domicilio; h) Número Telefónico de conexión física, celular o satelital; i) Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP. j) Patrimonio; k) Ideología; l) Afiliación política; m) Creencia o convicción religiosa; n) Estado de salud física; o) Estado de salud mental; p) Información financiera; q) Preferencia sexual; y r) Otros análogos que afecten su intimidad. II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra: a) La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva; b) La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea; c) Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y d) La demás de naturaleza similar. Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter.

15.- En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Para ello como PRUEBA DE DAÑO deberá ser sujeto de protección: aquella información que debe permanecer ajena del conocimiento de terceros y que particularmente contenga datos relativos a datos personales como es el caso del: INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO TRIENIO 2018-2021 DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2019, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 35 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL



NOMBRE DEL PARTICULAR: es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

I. Del Riesgo Real: En México, el delito de robo de identidad va en aumento día con día, según datos del Banco de México, nuestro país ocupa el octavo lugar a nivel mundial en este delito; en un 67% de los casos, el robo de identidad se da por la pérdida de documentos, 63% por el robo de carteras y portafolios, y 53% por información tomada directamente de una tarjeta bancaria. Comúnmente, el delito de robo de identidad se usa de manera ilegal para abrir cuentas de crédito, contratar líneas telefónicas, seguros de vida, realizar compras e incluso, en algunos casos, para el cobro de seguros de salud, vida y pensiones. ¿Qué es el robo de identidad? Cuando una persona obtiene, transfiere, posee o utiliza de manera no autorizada datos personales de alguien más, con la intención de asumir de manera apócrifa su identidad y realizar compras, obtener créditos, documentos o cualquier otro beneficio financiero en detrimento de sus finanzas. Tu identidad la constituyen datos personales como: nombre, teléfono, domicilio, fotografías, huellas dactilares, números de licencia y seguridad social, números de tarjeta de crédito y cuentas bancarias, nombres de usuario y contraseñas.

Algunas recomendaciones

- No ingreses nombres de usuario y contraseñas en sitios desconocidos.
- Evita compartir información financiera.
- Utiliza sólo páginas electrónicas que cuenten con certificados de seguridad.
- En caso de extravío de documentos personales presenta una denuncia ante la autoridad correspondiente.
- Evita proporcionar datos personales a encuestadores vía telefónica.
- Revisa periódicamente tus estados de cuenta para detectar a tiempo cualquier operación irregular.

¿Cómo te pueden robar tu identidad?

- Si no tomas las debidas precauciones al realizar compras, pagos de servicios, de impuestos o transacciones bancarias vía internet.
- Robo de teléfonos celulares.
- Si proporcionas demasiada información a través de redes sociales.
- En estados de cuenta o documentos personales que tiras sin precaución a la basura.
- Robo de correspondencia.



- Robo de carteras o bolsos con tarjetas de crédito e identificaciones. ** (https://www.condusef.gob.mx/Revista/index.php/usuario-inteligente/consejos-de-seguridad/563-robo-de-identidad)
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda: Resulta innegable que en muchas partes de México, la situación de inseguridad pública que aqueja la vida de las personas se debe primordialmente a la expansión de la delincuencia, elevados índices de impunidad y a la falta de protección de datos personales de sujeto obligados.

De ahí que se advierta que la difusión de dicha información conllevaría un riesgo real, demostrable e identificable, en perjuicio de los bienes constitucionalmente protegidos, mismos que en el caso, se deben privilegiar sobre el derecho de acceso a la información.

16.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Titular de la Unidad de Transparencia, confirma LA VERSIÓN PÚBLICA DEL INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO TRIENIO 2018-2021 DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2019, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 35 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, es importante señalar que el procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en la hipótesis de información confidencial o en su caso reservada. BAJO ESTE TENOR, ES EVIDENTE QUE LA INFORMACIÓN EN ESTUDIO, ES CONSIDERADA DE ACCESO RESTRINGIDO.

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 48 fracción II, 73, 108, 112, 124, 128 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 23 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y el procedimiento que prevé el numeral cuadragésimo octavo párrafo primero y segundo, Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, este colegiado se declara e instruye a la Unidad de Acceso a la Información Pública para que la información se entregue VERSIÓN PÚBLICA. Ello en virtud de haberse localizado en



la información requerida por el solicitante, datos que se alinean a información confidencial, y al no contar con la autorización de los titulares para ser proporcionado.

SEGUNDO: Este Comité ordena al titular de la Unidad de Transparencia que dicha información se teste en versión pública siguiendo el Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo noveno y Transitorio Numeral Octavo Anexo 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

TERCERO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

CUARTO. En el desahogo del cuarto punto orden del día, no hubo asuntos generales que tratar.

De conformidad con lo establecido en los artículos 50 fracción VI, se instruye a la Unidad de Transparencia, para notificar la presente resolución a los requirentes de información relacionados con las solicitudes de acceso.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas del día que se actúa, los integrantes del comité de transparencia dan por terminada la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria del ejercicio 2019 del Comité de Transparencia.

C. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ CONTRALOR-MUNICIPAL

C. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

C. JOSE LUIS CERÓN VILLASIS

DIRECTOR/DE FINANZAS MUNICIPAL



El presente documento se entrega en versión pública dado que se encuentra parcialmente clasificado por contener datos personales de conformidad con lo emitido y ordenado en el acta <a href="http://https://h

- La fecha de sesión del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación, en su caso; <u>01 de agosto del año 2019.</u>
- El nombre del área; <u>Secretaria del Ayuntamiento.</u>
- La palabra reservada o confidencial; Confidencial bajo el texto Eliminado 1.
- IV. Las partes o secciones reservadas o confidenciales, en su caso: Nombre de Particular eliminado 1,
- V. El fundamento legal: Al respecto conforme a los artículo 6, Fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, 4 bis, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3 fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26 párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentada. Ello en virtud, de que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los caso de excepción previstos en párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Evidentemente, estos datos se consideran susceptibles de protegerse por encuadrar dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 21 del reglamento de la ley en la materia, mediante el proceso de clasificación de información.
- VI. El periodo de reserva/clasificación; Solo que el titular de los datos personales disponga hacerlos públicos.
- VII. La rúbrica del titular del área.







"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Tenosique, Tabasco, 31 de Julio de 2019 Memorándum: No. SA/149/2019

LIC. CARMEN LANDERO GÓMEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PRESENTE.

En atención a la notificación HTE/PRE/UTAIPDP/SAIP/189/2019, con solicitud de información PNT No.01334519 y referente a la solicitud de acceso a la información a nombre de C. JOSE LUIS CORNELIO SOSA, donde requiere a esta secretaria "INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO TRIENIO 2018-2021 DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2019, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 35 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL". **SIC

Se envía la información de manera digital; así mismo se le notifica que la información que se envía contiene datos personales por lo que es conveniente que le dé visto al comité.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

O 1 A60. 2019

LIC. JORGE SUÁREZ MORENO SECRETARIA AYUNTAMIENTO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

c.c.p. Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortés.- Presidente Municipal.- presente. c.c.p. Archivo. LIC. JSM/bbc





Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

TENOSIQUE, TABASCO.

Fecha: 09-07-2019 Notificación: HTE/PRE/UTAIPDP/SAIP/189/2019 Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PNT No.01334519 Solicitante: JOSE LUIS CORNELIO SOSA

LIC. JORGE SUAREZ MORENO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PRESENTE.

> CON AT'N C. BEATRIZ BAÑOS CHAN ENLACE DE TRANSPARENCIA PRESENTE:

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, y en términos de los artículos. 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 Fracción III, 52. 129 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. procedo a requerir a usted como Sujeto Obligado de esta Área Administrativa, para que en un término no mayor a 3 días hábiles contado a partir de que surta efecto esta Notificación, entregue a esta Unidad de Transparencia lo Siguiente:

SOLICITUD:

"INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO TRIENIO 2018-2021 DEL PERIODO DEL DI DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2019, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 35 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO

Dicha información se deberá entregar de forma electrónica, digitalizada y resguardada en memoria USB o Disco de CD. Apercibiendo de no cumplir, se haría acreedor a algunas de las sanciones a que se refiere el capítulo noveno de la Ley en materia, por parte del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo tanto, se procede a su notificación, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Fecha:

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION

C.C.P. Archivo

Nombre de quien recibe la notificación:

UNTAMIENTO MUNICIPAL ENOSIQUE, TABASCO

TRIENIO 2018-2021

2018-2021

Calle 21 S/N. Col. Centro Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901 Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146 transparencia@tenosique.gob.mx www.tenosique.gob.mx

1ER. INFORME TRIMESTRAL (ENERO-FEBRERO-MARZO)

LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTÉS PRESIDENTE MUNICIPAL

- 1.- PRESENTACIÓN DEL 1ER INFORME TRIMESTRAL (ENERO-FEBRERO-MARZO)
- 2.- SESIONES ORDINARIAS (5)
- 3.- SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO (1)
- 4.- PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES (5)

EL PRESENTE DEL 1ER INFORME DE LA 1ER. REGIDURÍA, DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

EL OBJETIVO DEL PRESENTE ES INFORMAR A LA CIUDADANÍA DE LAS ACTIVIDADES RELEVANTES Y GESTIONES REALIZADAS EN EL ÁMBITO Y ALCANCE DEL ACTUAR DEL SERVIDOR PÚBLICO EN LA REGIDURÍA Y EN LA COMISIÓN A CARGO, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD A LA QUE ESTÁ SUJETO, PROCURANDO ESTABLECER UN CANAL DE COMUNICACIÓN TRANSPARENTE.

SIENDO LAS 19:00 HORAS DEL DÍA 2 ENERO DEL 2019, EN EL ACTA NÚMERO 9 REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE TABASCO. LOS CC. REGIDORES ASISTIDOS POR EL C. LIC. JORGE SUÁREZ MORENO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA A QUE FUERON CONVOCADOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

 PARA LLEVAR A CABO LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS INICIALES AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

DE IGUAL MANERA SE LLEVÓ LA APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULO PARA ABATIR EL REZAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL PERIODO 2018-2021, CON EL BENEFICIO DE CONDONACIÓN DE MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIÓN.

POSTERIORMENTE SE DIÓ LECTURA Y A PROBACIÓN EN SU CASO, DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. PARA LA PRESENTACIÓN EN SU CASO VALIDACIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE CARNAVAL TENOSIQUE 2019 Y APROBACIÓN DE LA PREMIACIÓN PARA LOS DIFERENTES CONCURSOS.

ASI MISMO DANDO A CONOCER EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EN SEGUIDA LOS CC. REGIDORES CONCEDIERON EL USO DE LA PALABRA AL C.P. ALFONSO DE LA CRUZ GARCÍA, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO, INTERVINO PARA EXPONER, QUE EN CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 29, FRACCIONES V Y VI DEL CAPÍTULO III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE LOS ESTADO DE TABASCO. SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS CC. REGIDORES LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS INICIALES AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

EN LA SESIÓN ORDINARIA ACTA NÚMERO 10 DEL DÍA 31 DE ENERO DEL 2019 A LAS 19:00 HORAS TODOS REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO. LOS CC. REGIDORES PROPIETARIOS, INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2018-2021. TODOS ELLOS ASISTIDOS POR EL C. LIC. JORGE SUÁREZ MORENO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

INICIAMOS CON LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA VALIDAR LA DONACIÓN DEL TERRENO DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA ESC. PRIM. JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ DE LA COLONIA MUNICIPAL, REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 1983-1985 ASÍ COMO LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CAMBIAR EL USO DE SUELO Y SUPERFICIE DE DICHA ESCUELA Y EL PARQUE DE ESE LUGAR, CON LA FINALIDAD DE EXPEDIR TÍTULO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE.

PARTICIPÉ EN EL ACTA NÚMERO 11 EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, SIENDO LAS 19:00 HORAS DEL DÍA 5 DE FEBRERO DEL 2019, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL. LOS CC. REGIDORES PROPIETARIOS, INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2018-2019.

APROBACIÓN EN SU CASO DEL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO.

LOS CC. REGIDORES CONCEDIERON EL USO DE LA PALABRA AL C.P. ALFONSO DE LA CRUZ GARCÍA, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUIEN INTERVINO PARA EXPONER, QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 29, FRACCIONES V Y VI, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS CC. REGIDORES LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS NUEVOS AL MES DE FEBRERO CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2019 INICIÁNDOSE A LAS 19: 00 HORAS, REUNIDOS REGIDORES PROPIETARIOS, ASISTIDOS POR EL C. LIC JORGE SUÁREZ MORENO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON EL OBJETIVO DE LLEVAR A CABO LO SIGUIENTE:

APROBACIÓN EN SU CASO DE LAS REGLAS DE OPERACIONES DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA (DESAZOLVE DE JAGÜEYES).

ASÍ MISMO LA APROBACIÓN EN SU CASO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MECANIZACIÓN AGRÍCOLA.

LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 8 DE MARZO EN EL ACTA NÚMERO 13 SIENDO LAS 19:00 HORAS REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO LOS CC. REGIDORES PROPIETARIOS, INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2018-2021.

COMO PRIMER PUNTO SE DA LA LECTURA Y APROBACIÓN DE PROYECTOS NUEVOS AL MES DE MARZO CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

PROPUESTA PARA LLEVAR A CABO LA DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLÓGICA, DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y/O DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE DEL ESTADO DE TABASCO

ASÍ MISMO LECTURA DEL REGLAMENTO INTERNO DE ALBERGUE PARA FAMILIARES ENFERMO DE TENOSIQUE, TABASCO 2018-2021.

ACTOS CÍVICOS

(ENERO-FEBRERO-MARZO)

8 DE ENERO DEL 2019, SE PARTICIPÓ EN EL EVENTO DEL DÍA DE REYES QUE REALIZÓ EL DIF MUNICIPAL DE TENOSIQUE QUE LLEVÓ A CABO EN EL CENTRO DE CONVENCIONES. PARTICIPANDO AUTORIDADES MUNICIPALES Y CIUDADANÍA EN GENERAL.

15 DE ENERO DEL 2019, SE PARTICIPÓ EN EL XX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA PRIMARIA CARLOS LEONEL ZENTELLA GALVEZ EN COMPAÑÍA DE AUTORIDADES EDUCATIVAS, MUNICIPALES Y PADRES DE FAMILIA.

19 DE ENERO DEL AÑO 2019, PARTICIPÉ EN EL EVENTO PRESENTACIÓN A LOS MEDIOS DE LAS CANDIDATAS A REINA DEL CARNAVAL, EN COMPAÑÍA DE AUTORIDADES MUNICIPALES.

23 DE FEBRERO DEL AÑO 2019, PARTICIPÉ EN LA ENTREGAS DE FOLIOS PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA, LLEVADO A CABO GIMNASIO RENÉ CORTÉS, EN COMPAÑÍA DE AUTORIDADES MUNICIPALES.

28 DE MARZO DEL AÑO 2019, PARTICIPÉ EN EL EVENTO CONCURSO DE COMPARSAS CATEGORÍAS: INFANTIL JUVENIL Y LIBRE, DONDE SE REALIZÓ EN LA AV. DE LA LEALTAD, PROCEDENCIA DE LA DECUR MUNICIPAL.

PRESIDENTE MUNICIPAL



1ER INFORME TRIMESTRAL (ENERO-FEBRERO-MARZO)

C. RAYMUNDO ROSADO ORTEGA TERCER REGIDOR

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN



- 1. Presentación 1ER. Informe Trimestral (ENERO-FEBRERO-MARZO)
- 2. Sesiones Ordinarias (3)
- 3. Sesión Solemne de Cabildo (1)
- 4. Participación en Actividades (4)



EL PRESENTE ES EL 1ER INFORME TERCER REGIDOR, ASÍ COMO DE LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65 DE LA FRACCIÓN IX, 38, 39, 40 Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

EL OBJETIVO DEL PRESENTE ES INFORMAR A LA CIUDADANÍA DE LAS ACTIVIDADES RELEVANTES Y GESTIONES REALIZADAS EN EL ÁMBITO Y ALCANCE DEL ACTUAR DEL SERVIDOR PÚBLICO EN LA REGIDURÍA Y EN LA COMISIÓN A CARGO, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD A LA QUE SE ESTÁ SUJETO, PROCURANDO ESTABLECER CLARIDAD.

PARTICIPÉ EL DÍA 2 DE ENERO DEL AÑO 2019 EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, SIENDO LAS 19:00 HORAS REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL. TODOS ELLOS ASISTIDO POR EL C. LIC JORGE SUÁREZ MORENO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA A QUE FUERON CONVOCADOS PARA DAR LECTURA A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL SISTEMA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PARA INSTALARSE EN LAS DIRECCIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO, CON EL FIN OPTIMIZAR LA INTEGRACIÓN DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO.

PARTICIPÉ 31 DE ENERO DEL 2019 EN LA SESIÓN ORDINARIA EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO A LAS 19:00 HORAS TODOS REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL. LOS CC. REGIDORES PROPIETARIOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2018-2021. PARA LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LOS PROYECTOS NUEVOS Y ADECUACIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

8 DE MARZO DEL 2019 PARTICIPÉ EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO SIENDO LAS 19:00 HORAS REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO LOS CC REGIDORES PROPIETARIOS, INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, PARA CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA A QUE FUERON CONVOCADOS CONFORME A LO SIGUIENTE PARA DAR LECTURA DE LOS PROYECTOS NUEVOS AL MES DE MARZO CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019.



ACTOS CÍVICOS

(ENERO-FEBRERO-MARZO)

8 DE ENERO DEL AÑO 2019, PARTICIPÉ EN EL EVENTO DEL DÍA DE REYES LLEVADO A CABO EN EL CENTRO DE CONVENCIONES EN PRESENCIA DEL DR. MIGUEL ANGEL PONCE RAMÍREZ DEL DIF MUNICIPAL.

14 DE FEBRERO DEL AÑO 2019, PARTICIPÉ EN EL EVENTO CLXXXVIII ANIVERSARIO DE LA MUERTE DE VICENTE GUERRERO LLEVADA A CABO EN LA CANCHA TECHADA DEL PARQUE DE CONVIVENCIA DEL PARQUE INFANTIL, EN COMPAÑÍA DE AUTORIDADES MUNICIPALES.

5 DE MARZO DEL AÑO 2019, PARTICIPÉ EN EL EVENTO DEL DESFILE DE CARROS.

ALEGÓRICOS LLEVÁNDOSE EL RECORRIDO AV. DE LEALTAD Y CALLE 28, PROCEDENCIA DE LA DECUR MUNICIPAL.

15 DE MARZO DEL AÑO 2019, PARTICIPÉ EN EL EVENTO FORO DE CONSULTA POPULAR "FRONTERA SUR Y LA MIGRACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL. EN COMPAÑÍA DEL CP. ALFONSO DE LA CRUZ GARCÍA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN, EN COMPAÑÍA DE AUTORIDADES MUNICIPALES.

C. RAYMUNDO ROSADO ORTEGA

TERCER REGIDOR

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN



1ER. INFORME TRIMESTRAL (ENERO-FEBRERO-MARZO)

LIC. SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ SINDICO DE HACIENDA

COMISIÓN DE HACIENDA

LIC. SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ SINDICO DE HACIENDA



- 1.- PRESENTACIÓN DEL 1ER INFORME TRIMESTRAL
 (ENERO-FEBRERO-MARZO)
- 2.- SESIONES ORDINARIAS ()
- 3. -SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO ()
- 4.- PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES (4)



EL PRESENTE DEL 1ER INFORME DE LA 2DA. REGIDURÍA, ASÍ COMO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE CONFORME A LO DISPUESTO DE LOS ARTÍCULOS 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

EL OBJETIVO DE PRESENTE ES INFORMAR A LA CIUDADANÍA DE LAS ACTIVIDADES RELEVANTES Y GESTIONES REALIZADAS EN EL ÁMBITO Y ALCANCE DEL ACTUAR DEL SERVIDOR PÚBLICO EN LA REGIDURÍA Y EN LA COMISIÓN A CARGO, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD A LA QUE ESTÁ SUJETO, PROCURANDO ESTABLECER UN CANAL DE COMUNICACIÓN TRANSPARENTE.



SIENDO LAS 19 HORAS PARTICIPÉ EN LA ACTA NUMERO 9 DEL DÍA 2 ENERO DEL 2019, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE TABASCO. LOS CC. REGIDORES TODOS ELLOS ASISTIDO POR EL C. LIC. JORGE SUÁREZ MORENO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA A QUE FUERON CONVOCADOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

PARA LLEVAR A CABO LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS INICIALES AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

ASÍ MISMO APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTIMULO PARA ABATIR EL REZAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL PERIODO 2018-2021, CON EL BENEFICIO DE CONDONACIÓN DE MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIÓN.

LECTURA Y A PROBACIÓN EN SU CASO, DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

PARTICIPE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA ACTA NUMERO 13 DEL DÍA 8 DE MARZO A LAS 19:00 HORAS REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO LOS CC. REGIDORES PROPIETARIOS, INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2018-2021.

LECTURA Y APROBACIÓN DE PROYECTOS NUEVOS AL MES DE MARZO CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019.



ACTIVIDADES CÍVICAS (ENERO-FEBRERO-MARZO)

23 DE ENERO DEL AÑO 2019, PARTICIPÉ EN LA CEREMONIA DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS, EN LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DAMRIOS. EN PRESENCIA DE LA MTE. SANDRA AGUILAR HERNÁNDEZ DE LA UJAT.

11 DE FEBRERO DEL AÑO 2019, PARTICIPÉ EN LA INAUGURACIÓN DE EXPOSICIÓN PICTÓRICA LLEVADA ACABO EN EL AYUNTAMIENTO. ASISTIENDO EL PSIC. ROGER ARTURO SUAREZ VELA DECUR MUNICIPAL.

22 DE FEBRERO DEL AÑO 2019, PARTICIPÉ EN EL EVENTO DE CONCURSO DE LA DANZA DEL POCHÓ CATEGORÍAS PREESCOLAR Y PRIMARIA, LLEVADO ACABO EN PARQUE CENTRAL. ACOMPAÑADO POR PERSONAS MUNICIPALES.

3 DE MARZO DEL AÑO 2019, PARTICIPÉ EN EL EVENTO DE DESFILE DE CARROS ALEGÓRICOS. DANDO SE LLEVO A CABO EL RECORRIDO AV. DE LEALTAD Y CALLE 28.



LIC. SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ SINDICO DE HACIENDA



1ER. INFORME TRIMESTRAL
(ENERO- FEBRERO – MARZO)

MTRA. MAGDALENA RAMÍREZ LÓPEZ CUARTA REGIDURÍA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN

MTRA. MAGDALENA RAMÍREZ LÓPEZ CUARTA REGIDURÍA



- 1.- PRESENTACIÓN DEL 1ER. INFORME TRIMESTRAL

 (ENERO- FEBRERO-MARZO)
- 2.- SESIONES ORDINARIAS (2)
- 3.- SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO (1)
- 4.-PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES (4)



EL PRESENTE DEL 1ER INFORME. CUARTA REGIDURÍA, ASÍ COMO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE CONFORME A LO DISPUESTO DE LOS ARTÍCULOS 35 DE LA FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

EL OBJETIVO DEL PRESENTE ES INFORMAR A LA CIUDADANIA DE LAS ACTIVIDADES RELEVANTES Y GESTIONES REALIZADAS EN EL ÁMBITO Y ALCANCE DEL ACTUAR DEL SERVIDOR PÚBLICO EN LA REGIDURÍA Y EN LA COMISIÓN A CARGO, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD A LA QUE SE ESTA SUJETO, PROCURANDO ESTABLECER UN CANAL DE COMUNICACIÓN TRANSPARENTE.



PARTICIPÉ EN EL ACTA NÚMERO 9, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, SIENDO LAS 19:00 HORAS DEL DÍA 2 DE ENERO DEL 2019, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO LOS CC. REGIDORES PROPIETARIOS, INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2018-2021; TODOS ELLOS ASISTIDO POR EL C. LIC. JORGE SUÁREZ MORENO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA A QUE FUERON CONVOCADOS.

PARA LA PRESENTACIÓN PARA EN SU CASO VALIDACIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE CARNAVAL TENOSIQUE 2019 Y APROBACIÓN DE LAS PREMIACIONES PARA LOS DIFERENTES CONCURSOS.

ASÍ MISMO DANDO A CONOCER EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ENSEGUIDA LOS CC. REGIDORES CONCEDIERON EL USO DE LA PALABRA AL C.P. ALFONZO DE LA CRUZ GARCÍA, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO, INTERVINO PARA EXPONER, QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 29, FRACCIONES V Y VI DEL CAPÍTULO III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE LOS ESTADO DE TABASCO. SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS CC. REGIDORES LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS INICIALES AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

PARTICIPÉ EN EL ACTA NÚMERO 10 EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, SIENDO LAS 19:00 HORAS DEL DÍA 31 DE ENERO DEL 2019, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO LOS CC. REGIDORES PROPIETARIOS, INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2018-2021; PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA VALIDAR LA DONACIÓN DEL TERRENO DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA ESC. PRIMARIA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ DE LA COLONIA MUNICIPAL, REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 1983-1985 ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN PARA CAMBIAR EL USO DEL SUELO Y SUPERFICIE DE DICHA ESCUELA Y PARQUE DE ESE LUGAR, CON LA FINALIDAD DE EXPEDIR EL TÍTULO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE.



ACTOS CÍVICOS

(ENERO- FEBRERO MARZO)

8 DE ENERO DEL 2019, SE PARTICIPÓ EN EL EVENTO DEL DÍA DE REYES QUE REALIZÓ EL DIF MUNICIPAL DE TENOSIQUE QUE SE LLEVÓ A CABO EN EL CENTRO DE CONVENCIONES. PARTICIPANDO AUTORIDADES, MUNICIPALES Y CIUDADANÍA EN GENERAL.

15 DE ENERO DEL 2019, SE PARTICIPÓ EN EL ANIVERSARIO XX DE LA ESCUELA PRIMARIA, CARLOS LEONEL ZENTELLA GALVEZ PROCEDENCIA DE LA DECUR Y EN COMPAÑÍAS DE AUTORIDADES MUNICIPALES.

2 DE FEBRERO DEL 2019, SE PARTICIPÓ EL SÁBADO DE CARNAVAL ASISTIENDO EL DIRECTOR DE LA DECUR PSIC. ROGER ARTURO SUÁREZ VELA. LLEVADO A CABO EN EL PARQUE CENTRAL DEL MUNICIPIO.

15 DE FEBRERO DEL 2019, SE PARTICIPÓ EN EL CONCURSO DE DISFRAZ LLEVADO ACABO EN EL PARQUE CENTRAL.

154ER 2010

TENDRIQUE, TABASCO TENENIO 2018-2021

MTRA. MAGDALENA RAMÍREZ LÓPEZ CUARTA REGIDURÍA



1ER. INFORME TRIMESTRAL (ENERO-FEBRERO-MARZO)

DR. JOAQUIN BAÑOS JIMÉNEZ QUINTO REGIDOR

COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DE FOMENTO ECONÓMICO



- 1.- PRESENTACIÓN DEL 1ER INFORME TRIMESTRAL (ENERO-FEBRERO-MARZO)
- 2. SESIONES ORDINARIAS (3)
- 3. SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO (1)
- 4. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES (3)



EL PRESENTE DEL 1ER INFORME DE LA 5TA. REGIDURÍA, ASÍ COMO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DE FOMENTO ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE CONFORME A LO DISPUESTO DE LOS ARTÍCULOS 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

EL OBJETIVO DE PRESENTE ES INFORMAR A LA CIUDADANÍA DE LAS ACTIVIDADES RELEVANTES Y GESTIONES REALIZADAS EN EL ÁMBITO Y ALCANCE DEL ACTUAR DEL SERVIDOR PÚBLICO EN LA REGIDURÍA Y EN LA COMISIÓN A CARGO, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD A LA QUE ESTÁ SUJETO, PROCURANDO ESTABLECER UN CANAL DE COMUNICACIÓN TRANSPARENTE.

2 DE ENERO DEL 2019 REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE TABASCO. SIENDO LAS 19:00 HORAS, LOS CC. REGIDORES EN PRESENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTÉS, DONDE PARTICIPÉ EN LA LECTURA DE LOS PROYECTOS INICIALES AL MES ENERO DEL EJERCICO FISCAL 2019, ASI MISMO SE LLEVO ACABO LA LECTURA A LA LICITACIÓN SIMPLICADA MAYOR, PARA ADQUIRIR POR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL DÍA DE REYES.

5 DE FEBRERO DEL 2019 REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO A LAS 19:00 HORAS LOS CC. REGIDORES PROPIETARIOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2018-2019 TODOS ELLOS ASISTIDO POR EL C. LIC. JORGE SUÁREZ MORENO, SECRETARÍO DEL AYUNTAMIENTO, CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA A QUE FUERON CONVOCADOS PARA DAR A CONOCER EL REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE ATENCIÓN A LAS MUJERES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO.

EL 8 DE MARZO DEL 2019 PARTICIPÉ, A LAS 19:00 HORAS REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO. LOS CC. REGIDORES PROPIETARIOS, INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIAS A QUE FUERON CONVOCADOS CONFORME A LO SIGUIENTE PROPUESTA PARA LLEVAR A CABO LA DECLARATORIA DE CONTINGENCIA



CLIMATOLÓGICA, DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y/O DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ MISMO LECTURA DEL REGLAMENTO INTERNO DE ALBERGUE PARA FAMILIARES ENFERMO DE TENOSIQUE, TABASCO 2018-2021.

ACTOS CÍVICOS

(ENERO-FEBRERO-MARZO)

19 DE ENERO DEL AÑO 2019, PARTICIPÉ EN EL EVENTO PRESENTACIÓN A LOS MEDIOS DE LAS CANDIDATAS A REINA DEL CARNAVAL. EN COMPAÑÍA DE AUTORIDADES MUNICIPALES.

23 DE FEBRERO DEL AÑO 2019, PARTICIPÉ EN LA ENTREGAS DE FOLIOS PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA, LLEVADO A CABO GIMNASIO RENE CORTES, EN COMPAÑÍA DE AUTORIDADES MUNICIPALES.

28 DE MARZO DEL AÑO 2019, PARTICIPÉ EN EL EVENTO CONCURSO DE COMPARSAS CATEGORÍAS: INFANTIL JUVENIL Y LIBRE, DONDE SE REALIZÓ EN LA AV. DE LA LEALTAD, PROCEDENCIA DE LA DECUR MUNICIPAL.

DR. JOAQUIN BAÑOS IIMÉNEZ QUINTO REGIDOR

COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DE FOMENTO ECONÓMICO





1ER INFORME TRIMESTRAL (ENERO-FEBRERO-MARZO)

C. MARTHA PATRICIA VELA SUÁREZ SEXTA REGIDORA

COMISIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL



- PRESENTACIÓN 1ER. INFORME TRIMESTRAL (ENERO-FEBRERO-MARZO)
- 2. SESIONES ORDINARIAS (3)
- 3. SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO (1)
- 4. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES (4)



EL PRESENTE DEL 1ER INFORME SEXTA REGIDORA, ASÍ COMO DE LA COMISIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, CONFORME A LO DISPUESTO DE LOS ARTÍCULOS 65 DE LA FRACCIÓN IX, 38,39,40 Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

EL OBJETIVO DEL PRESENTE ES INFORMAR A LA CIUDADANÍA DE LAS ACTIVIDADES RELEVANTES Y GESTIONES REALIZADAS EN EL ÁMBITO Y ALCANCE DEL ACTUAR DEL SERVIDOR PÚBLICO EN LA REGIDURÍA Y EN LA COMISIÓN A CARGO, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD A LA QUE SE ESTÁ SUJETO, PROCURANDO ESTABLECER CLARIDAD.

PARTICIPÉ EL DÍA 2 DE ENERO DEL 2019 EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, SIENDO LAS 19:00 HORAS REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO CON LOS CC. REGIDORES PROPIETARIOS, TODOS ELLOS ASISTIDO POR EL C. LIC. JORGE SUÁREZ MORENO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA A QUE FUERON CONVOCADOS CONFORME A LO SIGUIENTE.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DE UN CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA, PARA EL SERVICIO DE LA CIUDAD.

PARTICIPÉ EN LA SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2019 EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, SIENDO LAS 19:00 HORAS REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO, LOS CC. REGIDORES PROPIETARIOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2018-2021. PARA LLEVAR ACABO LA APROBACIÓN EN SU CASO DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

PARTICIPÉ EL DÍA 8 DE MARZO DEL AÑO 2019 EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO SIENDO LAS 19:00 HORAS REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO. LOS CC. REGIDORES PROPIETARIOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLÓGICA, DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y/O DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO DEL ESTADO DE TABASCO.



ACTOS CÍVICOS

(ENERO- FEBRERO-MARZO)

27 DE ENERO DEL AÑO 2019, PARTICIPÉ EN EL EVENTO, 2 DO. DOMINGO DEL CARNAVAL LLEVADO ACABO EN EL PARQUE CENTRAL DEL MUNICIPIO, POR INVITACIÓN DEL DIRECTOR DE LA DECUR, EN COMPAÑÍA DE AUTORIDADES MUNICIPALES.

23 DE FEBRERO DEL AÑO 2019, PARTICIPÉ EN LA ENTREGA DE FOLIOS PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA LLEVADO A CABO GIMNASIO RENÉ CORTÉS, EN COMPAÑÍA DE AUTORIDADES MUNICIPALES.

8 DE MARZO DEL AÑO 2019, PARTICIPÉ EN LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, EN COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

13 DE MARZO DEL AÑO 2019, ASISTE EN LA VISITA DEL GOBERNADOR LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, EN COMPAÑÍA DEL LIC. JORGE SUÁREZ MORENO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE SE LLEVÓ A CABO EN EL CENTRO DE CONVENCIONES.

MARTHA PATRICIA VELA SUÁREZ

SEXTA REGIDORA

COMISIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL





1ER. INFORME TRIMESTRAL (ENERO-FEBRERO-MARZO)

Q.F.B. LENIN GUTIÉRREZ CRUZ SÉPTIMO REGIDOR

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS MUNICIPALES



- 1.- PRESENTACIÓN DEL 1ER. INFORME TRIMESTRAL (ENERO, FEBRERO MARZO)
- 2.- SESIONES ORDINARIAS (3)
- 3.- SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO (1)
- 4.-PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES. (4)



EL PRESENTE DEL 1ER INFORME DE LA SEPTIMA, REGIDURÍA, ASÍ COMO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DE SERVICIOS MUNICIPALES, DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE CONFORME A LO DISPUESTO DE LOS ARTICULOS 35 DE LA FRACCIÓN I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

EL OBJETIVO DEL PRESENTE ES INFORMAR A LA CIUDADANIA DE LAS ACTIVIDADES RELEVANTES Y GESTIONES REALIZADAS EN EL ÁMBITO Y ALCANCE DEL ACTUAR DEL SERVIDOR PÚBLICO EN LA REGIDURIA Y EN LA COMISIÓN A CARGO, ADEMAS DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD A LA QUE SE ESTA SUJETO, PROCURANDO ESTABLECER UN CANAL DE COMUNICACIÓN TRANSPARENTE.

2 DE ENERO DEL 2019 PARTICIPÉ EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO SIENDO LAS 19:00 HORAS REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO LOS CC REGIDORES PROPIETARIOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2018-2019 TODOS ELLOS ASISTIDOS POR EL C. LIC JORGE SUÁREZ MORENO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUE FUERON CONVOCADOS. PARA LA LECTURA DE LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD FIRMA PARA EL C. CONSUL DE HONDURAS ENVIADA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A TRAVEZ DEL OFICIO NUM.SRE/ACJT/01-2019 DE FECHA 2 DE ENERO DEL 2019 PARA EL PAGO DE LA RENTA DEL LOCAL QUE VIENEN OCUPANDO COMO OFICINAS EN ESTE MUNICIPIO.

ASI MISMO SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ADQUIRIR POR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL COMBUSTIBLE QUE UTILIZARAN LAS DIFERENTES DIRECCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ENCOMIENDAS DURANTE EL EJERCICO FISCAL 2019.

28 DE FEBRERO DEL 2019 PARTICIPÉ EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, SIENDO LAS 19.00 HORAS REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO LOS CC.REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, TODOS ELLOS CON CELEBRAR LA SESIÓN ORDINARIA A QUE FUERON CONVOCADOS. PARA LA LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL REGLAMENTO DEL

SERVICIO DE LIMPIA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE LOS RESIDUO SOLIDOS Progreso URBANOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO.

8 DE MARZO DEL 2019 PARTICIPÉ EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO SIENDO LAS 19:00 HORAS REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO. LOS CC. REGIDORES PROPIETARIOS, INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. PARA CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA A QUE FUERON CONVOCADOS CONFORME A LO SIGUIENTE PARA DAR LECTURA DE LOS PROYECTOS NUEVOS AL MES DE MARZO CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

ACTIVIDADES CÍVICAS

(ENERO- FEBRERO-MARZO)

20 DE ENERO DEL AÑO 2019. PARTICIPÉ EN EL EVENTO 1ER. DOMINGO DE CARNAVAL, LLEVADO A CABO EN EL PARQUE CENTRAL EN COMPAÑÍA DE AUTORIDADES MUNICIPALES.

15 DE FEBRERO DEL AÑO 2019, PARTICIPÉ EL "XLII ANIVERSARIO DE LA MUERTE DEL POETA DE AMÉRICA CARLOS PELLICER CÁMARA", REALIZADO EN LA CANCHA TECHADA DEL PARQUE DE CONVIVENCIA, EN COMPAÑÍA DEL PSIC. ROGER ARTURO SUÁREZ VELA.

8 DE MARZO DEL AÑO 2019, PARTICIPÉ EN EL EVENTO EL TREN MAYA Y EL SECTOR AGROPECUARIO COMO PARTE DEL DESARROLLO REGIONAL, EN COMPAÑÍA DEL LIC. JORGE SUÁREZ MORENO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y AUTORIDADES MUNICIPALES.

28 DE MARZO DEL AÑO 2019, PARTICIPÉ EN EL EVENTO CONMEMORACIÓN DEL "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER" LLEVADO A CABO EN EL EJIDO REDENCIÓN DEL CAMPESINO, EN COMPAÑÍA DE LA LIC. YESENIA FLORES CÓRDOVA.



Q.F.B. LENIN GUTIERREZ CRUZ SEPTIMO REGIDOR

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS MUNICIPALES





1ER. INFORME TRIMESTRAL (ENERO-FEBRRERO-MARZO)

C.SARAHI MARLENE MALDONADO JUÁREZ OCTAVA REGIDORA

DE EQUIDAD DE GÉNERO



- 1.-PRESENTACIÓN 1ER. INFORME TRIMESTRAL. (ENERO-FEBRERO-MARZO)
- 2.-SESIONES ORDINARIAS. (2)
- 3.-SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO. (1)
- 4.- PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES. (4)

EL PRESENTE DEL 1ER. INFORME OCTAVA REGIDORA, ASÍ COMO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, CONFORME A LO DISPUESTO DE LOS ARTÍCULOS 65 DE LA FRACCIÓN IX, 38, 39, 40 Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

EL OBJETIVO DEL PRESENTE ES INFORMAR A LA CIUDADANÍA DE LAS ACTIVIDADES RELEVANTES Y GESTIONES REALIZADAS EN EL ÁMBITO Y ALCANCE DEL ACTUAR DEL SERVIDOR PÚBLICO EN LA REGIDURÍA Y EN LA COMISIÓN A CARGO, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD A LA QUE SE ESTÁ SUJETO, PROCURANDO ESTABLECER CLARIDAD.

PARTICIPÉ EN DÍA 5 FEBRERO DEL AÑO 2019. ACTA CORRESPONDIENTE NÚMERO 11 EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, SIENDO LAS 19:00 HORAS REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO. LOS CC. REGIDORES PROPIETARIOS, INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO TODOS ELLOS ASISTIDO POR EL C. LIC. JORGE SUÁREZ MORENO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUE FUERON CONVOCADOS CONFORME A LO SIGUIENTE. LLEVAR ACABO LA LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, ASÍ MISMO LECTURA DEL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE TABASCO.

PARTICIPÉ EN LA ACTA NUMERO 13 EL DIA 8 DE MARZO DEL 2019 EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO. REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021. HACIENDO LECTURA Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ALBERGUE PARA FAMILIARES ENFERMOS DE TENOSIQUE, TABASCO 2018-2021.

EL 8 DE MARZO DEL 2019 PARTICIPÉ, A LAS 19:00 HORAS REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO. LOS CC. REGIDORES PROPIETARIOS, INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIAS A QUE FUERON CONVOCADOS CONFORME A LO

Ayuntamiento 2018 - 2021

SIGUIENTE, PROPUESTA PARA LLEVAR A CABO LA DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLÓGICA, DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y/O DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE DEL ESTADO DE TABASCO ASÍ MISMO LECTURA DEL REGLAMENTO INTERNO DE ALBERGUE PARA FAMILIARES ENFERMO DE TENOSIQUE, TABASCO 2018-2021.

ACTOS CÍVICOS

(ENERO-FEBRERO-MARZO)

24 DE ENERO DEL AÑO 2019, PARTICIPÉ EN EL EVENTO 1°A. REUNIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA EN COMPAÑÍA, DEL MTRO. OŠQ ΦΟΘυ΄Α Υ
AUTORIDADES MUNICIPALES.

22 DE FEBRERO DEL AÑO 2019, PARTICIPÉ EN EVENTO BAILE DEL VOLUNTARIO DEL DIF MUNICIPAL. LLEVADO A CABO EN EL CENTRO DE CONVENCIONES.

15 DE MARZO DE AÑO 2019, PARTICIPÉ EN EL EVENTO LXXXI ANIVERSARIO DE LA EXPROPIACIÓN PETROLERA, EN COMPAÑÍA DEL PSIC. ROGER ARTURO SUÁREZ VELA, LLEVADO A CABO ESC. PRIMARIA. GRAL. LÁZARO CÁRDENAS DEL RIO.

28 DE MARZO DEL AÑO 2019, PARTICIPÉ EN EL EVENTO CONCURSO DE COMPARSAS CATEGORÍAS: INFANTIL JUVENIL Y LIBRE, DONDE SE REALIZÓ EN LA AV. DE LA LEALTAD, PROCEDENCIA DE LA DECUR MUNICIPAL.

C.SARAHI MARLENE MALDONADO JUÁRE

OCTAVA REGIDORA

DE EQUIDAD DE GÉNERO

AYUNTAMIENTO MUNICIPALY
TENOSIGUE, TABASCO
TENENIO 2018-2021



1ER. INFORME TRIMESTRAL (ENERO-FEBRERO-MARZO)

C. GABRIEL GUTIÉRREZ BRITO NOVENO REGIDOR

COMISIÓN DE OBRAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

C. GABRIEL GUTIÉRREZ BRITO NOVENO REGIDOR



- 1.-PRESENTACIÓN 1ER. INFORME TRIMESTRAL (ENERO-FEBRERO-MARZO)
- 2.-SESIONES ORDINARIAS (2)
- 3.-SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO (1)
- 4.-PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES (4)



EL PRESENTE DEL 1ER INFORME NOVENO REGIDOR, ASÍ COMO DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, CONFORME A LO DISPUESTO DE LOS ARTÍCULOS 65 DE LA FRACCIÓN IX, 38,39,40 Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

EL OBJETIVO DEL PRESENTE ES INFORMAR A LA CIUDADANÍA DE LAS ACTIVIDADES RELEVANTES Y GESTIONES REALIZADAS EN EL ÁMBITO Y ALCANCE DEL ACTUAR DEL SERVIDOR PÚBLICO EN LA REGIDURÍA Y EN LA COMISIÓN A CARGO, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD A LA QUE SE ESTÁ SUJETO, PROCURANDO ESTABLECER CLARIDAD.



PARTICIPÉ EN LA SESIÓN ORDINARIA ACTA NÚMERO 10 DEL DÍA 31 DE ENERO DEL 2019
A LAS 19:00 HORAS TODOS REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO. LOS CC. REGIDORES PROPIETARIOS,
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2018-20121.
TODOS ELLOS ASISTIDOS POR EL C. LIC. JORGE SUÁREZ MORENO, SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA VALIDAR LA DONACIÓN DEL TERRENO DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA ESC. PRIM. JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ DE LA COLONIA MUNICIPAL, REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 1983-1985 ASÍ COMO LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CAMBIAR EL USO DE SUELO Y SUPERFICIE DE DICHA ESCUELA Y EL PARQUE DE ESE LUGAR, CON LA FINALIDAD DE EXPEDIR TÍTULO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE.

PARTICIPÉ EN LA ACTA NÚMERO 12 EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, SIENDO LAS 19:00 HORAS DEL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2019, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO, LOS CC. REGIDORES PROPIETARIOS, INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. TODOS ELLOS CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SESIÓN ORDINARIA A QUE FUERON CONVOCADOS CONFORME A LO SIGUIENTE.

LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE LIMPIA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.



ACTOS CÍVICOS (ENERO-FEBRERO-MARZO)

23 DE ENERO DEL AÑO 2019, PARTICIPÉ EN EL EVENTO DE CEREMONIA DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS, LLEVADO A CABO EN LA UJAT DAMRÍOS. EN COMPAÑÍA DE MTE. SANDRA AGUILAR HERNÁNDEZ.

20 DE FEBRERO DEL AÑO 2019, PARTICIPÉ EN EL MAGNO EVENTO DE EVOLUCIONES DE ESCOLTAS, EN SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA N°41 Y 42. REALIZADO EN EL GIMNASIO RENE CORTES.

26 DE FEBRERO DEL AÑO 2019, PARTICIPÉ EN EL EVENTO "CONCURSO DE LA OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO DEL 6° GRADO CICLO ESCOLAR 2018-2019" EN COMPAÑÍA DEL PROFE

OSO © COULTE Y AUTORIDADES MUNICIPALES.

12 DE MARZO DEL AÑO 2019, ASISTÍ A LA VISITA DEL GOBERNADOR LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, EN COMPAÑÍA DEL LIC. JORGE SUÁREZ MORENO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. LLEVADO A CABO EN EL CENTRO DE CONVENCIONES DEL MUNICIPIO.

C. GABRIEL GUTIÉRREZ BRITO NOVENO REGIDOR 151/ PR 2019 10:20

COMISIÓN DE OBRAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS



1ER INFORME TRIMESTRAL (ENERO-FEBRERO-MARZO)

C. MARÍA DEL CARMEN MAY JIMENEZ DÉCIMA REGIDORA

PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

C. MARÍA DEL CARMEN MAY JIMÉNEZ DÉCIMA REGIDORA



- 1.-PRESENTACIÓN 1ER. INFORME TRIMESTRAL (ENERO-FEBRERO-MARZO)
- 2.-SESIONES ORDINARIAS (2)
- 3.-SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO (1)
- 4.-PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES (4)



EL PRESENTE DEL 1ER INFORME DÉCIMA REGIDORA, ASÍ COMO DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, CONFORME A LO DISPUESTO DE LOS ARTÍCULOS 65 DE LA FRACCIÓN IX, 38,39,40 Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

EL OBJETIVO DEL PRESENTE ES INFORMAR A LA CIUDADANÍA DE LAS ACTIVIDADES RELEVANTES Y GESTIONES REALIZADAS EN EL ÁMBITO Y ALCANCE DEL ACTUAR DEL SERVIDOR PÚBLICO EN LA REGIDURÍA Y EN LA COMISIÓN A CARGO, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD A LA QUE SE ESTÁ SUJETO, PROCURANDO ESTABLECER CLARIDAD.



PARTICIPE EN EL ACTA NÚMERO 9 EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, SIENDO LAS 19:00 HORAS DEL DÍA 2 DE ENERO DEL 2019, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL. LOS CC. REGIDORES PROPIETARIOS, INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2018-2019, CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA A QUE FUERON CONVOCADOS CONFORME A LO SIGUIENTE.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO EN LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DE UNA AMBULANCIA , PARA OTORGAR EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES ENFERMOS Y DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DENTRO DEL MUNICIPIO Y A LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO.

ASÍ MISMO PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DE UN CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA, PARA EL SERVICIO DE LA CIUDAD.

PARTICIPÉ EN EL ACTA NÚMERO 11 EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, SIENDO LAS 19:00 HORAS DEL DÍA 5 DE FEBRERO DEL 2019, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL. LOS CC. REGIDORES PROPIETARIOS, INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2018-2019.

APROBACIÓN EN SU CASO DEL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE TABASCO.

LOS CC. REGIDORES CONCEDIERON EL USO DE LA PALABRA AL C.P. ALFONSO DE LA CRUZ GARCÍA, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUIEN INTERVINO PARA EXPONER, QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 29, FRACCIONES V Y VI, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS CC. REGIDORES LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS NUEVOS AL MES DE FEBRERO CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019.



ACTOS CÍVICOS

(ENERO-FEBRERO-MARZO)

9 DE ENERO DEL AÑO 2019, PARTICIPÉ EN EL INICIO DE TRABAJOS DE LA CARRETERA DEL EJIDO PEDREGAL AL CRUCERO DEL EJIDO SANTA CRUZ.

24 DE ENERO DEL AÑO 2019, PARTICIPÉ EN LA 1°A REUNIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA EN SUPERVISIÓN DEL MTRO.

ÒŠŒ © ŒÜLÁF

13 DE FEBRERO DEL AÑO 2019, PARTICIPÉ EN EL EVENTO DE CONCURSOS DE TORO PETATE Y DANZA DE LOS BLANQUITOS LLEVADO A CABO EN EL PARQUE CENTRAL DEL MUNICIPIO ASISTIENDO AUTORIDADES MUNICIPALES.

28 DE MARZO DEL AÑO 2019, PARTICIPÉ EN EL EVENTO INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD, EN COMPAÑÍA DE LA LIC; MONSERRATH MARGALLI FLORES DE SECRETARIA PARTICULAR, LLEVADO A CABO EN EL CENTRO CULTURAL DIGITAL.

C. MARÍA DEL CARMEN MAY JIMÉNEZ DÉCIMA REGIDORA TENOSIQUE, TABASCO TRIEMIO 2018-2021



1ER. INFORME TRIMESTRAL (ENERO-FEBRERO-MARZO)

MTRA. OLGA PATRICIA CASTELLANOS PACHECO DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

> MTRA. OLGA PATRICIA CASTELLANOS PACHECO DÉCIMA PRIMERA REGIDORA



- 1.-PRESENTACIÓN 1ER. INFORME TRIMESTRAL (ENERO-FEBRERO-MARZO)
- 2.-SESIONES ORDINARIAS (3)
- 3.-SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO (1)
- 4.-PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES (4)



EL PRESENTE DEL 1ER INFORME DÉCIMA PRIMERA REGIDORA, ASÍ COMO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, CONFORME A LO DISPUESTO DE LOS ARTÍCULOS 65 DE LA FRACCIÓN IX, 38,39,40 Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

EL OBJETIVO DEL PRESENTE ES INFORMAR A LA CIUDADANÍA DE LAS ACTIVIDADES RELEVANTES Y GESTIONES REALIZADAS EN EL ÁMBITO Y ALCANCE DEL ACTUAR DEL SERVIDOR PÚBLICO EN LA REGIDURÍA Y EN LA COMISIÓN A CARGO, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD A LA QUE SE ESTÁ SUJETO, PROCURANDO ESTABLECER CLARIDAD.



PARTICIPÉ EN LA ACTA NÚMERO 9 EL DÍA 2 DE ENERO DEL 2019, A LAS 19:00 HORAS REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO. CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA A QUE FUERON CONVOCADOS, CONFORME A LO SIGUIENTE.

PARA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE SE LLEVE ACABO LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA MAYOR, PARA ADQUIRIR POR ADJUDICACIÓN DIRECTA LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL DÍA DE REYES.

ASÍ MISMO PARA LLEVAR A CABO EN LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DE UNA AMBULANCIA, PARA OTORGAR EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES ENFERMOS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DENTRO DEL MUNICIPIO A LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL 31 DE ENERO DEL 2019, A LAS 19:00 HORAS REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO. CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA A QUE FUERON CONVOCADOS, CONFORME A LO SIGUIENTE.

LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ASILO DE ANCIANOS DE TENOSIQUE, TABASCO, PARA EL PERIODO 2018-2021.

EL 8 DE MARZO DEL 2019 PARTICIPÉ, A LAS 19:00 HORAS REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO. LOS CC. REGIDORES PROPIETARIOS, INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIAS A QUE FUERON CONVOCADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

PROPUESTA PARA LLEVAR A CABO LA DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLÓGICA, DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y/O DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE DEL ESTADO DE TABASCO

ASÍ MISMO LECTURA DEL REGLAMENTO INTERNO DE ALBERGUE PARA FAMILIARES ENFERMO DE TENOSIQUE, TABASCO 2018-2021.



ACTOS CÍVICOS

(ENERO-FEBRERO-MARZO)

1 DE FEBRERO DEL AÑO 2019, PARTICIPÉ EN LA PROYECCIÓN DE PRIMER CICLO DE CINE "CAMINA CON TU PUEBLO" LLEVADO ACABO EN LA PLAZA CENTRAL DEL AYUNTAMIENTO PARTICIPANDO LA CASA HOGAR PARA PERSONAS MIGRANTES QUE SE ENCUENTRA EN ESTE MUNICIPIO.

19 DE FEBRERO DEL AÑO 2019, PARTICIPÉ EN LA ENTREGA DE PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES EN PRESENCIA, DEL DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA Y AUTORIDADES MUNICIPALES.

21 DE MARZO DEL AÑO 2019, PARTICIPE EN LA MARCHA POR MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DEL SÍNDROME DE DOWN, REALIZADO EN EL PARQUE DE CONVIVENCIA INFANTIL. HACIENDO PRESENCIA LA LIC: ÒŠOT OÞOTÖUÁF EL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL MUNICIPIO.

21 DE MARZO DEL AÑO 2019, PARTICIPÉ EN EL EVENTO CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO, REALIZADO EN EL CENTRO CULTURAL DIGITAL.

NOBIQUE, TABASCO

MTRA. OLGA PATRIOTA CASTELLANOS PACHECO



1ER INFORME TRIMESTRAL (ENERO -FEBRERO-MARZO)

BIOL. ARNALDO ELÍAS JIMÉNEZ POZO DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

COMISIÓN DE DESARROLLO

BIOL. ARNALDO ELÍAS JIMÉNEZ POZO DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



- PRESENTACIÓN 1ER. INFORME TRIMESTRAL (ENERO-FEBRERO-MARZO)
- 2. SESIONES ORDINARIAS ()
- 3. SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO ()
- 4. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES (4)



EL PRESENTE DEL 1ER INFORME DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, ASÍ COMO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, CONFORME A LO DISPUESTO DE LOS ARTÍCULOS 65 DE LA FRACCIÓN IX, 38,39,40 Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

EL OBJETIVO DEL PRESENTE ES INFORMAR A LA CIUDADANÍA DE LAS ACTIVIDADES RELEVANTES Y GESTIONES REALIZADAS EN EL ÁMBITO Y ALCANCE DEL ACTUAR DEL SERVIDOR PÚBLICO EN LA REGIDURÍA Y EN LA COMISIÓN A CARGO, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD A LA QUE SE ESTÁ SUJETO, PROCURANDO ESTABLECER CLARIDAD



PARTICIPÉ EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2019 INICIÁNDOSE A LAS 19: OO HORAS, REUNIDOS REGIDORES PROPIETARIOS, ASISTIDOS POR EL C. LIC JORGE SUAREZ MORENO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. CON EL OBJETIVO DE LLEVAR A CABO LO SIGUIENTE.

APROBACIÓN EN SU CASO DE LAS REGLAS DE OPERACIONES DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA (DESAZOLVE DE JAGÜEYES).

ASÍ MISMO LA APROBACIÓN EN SU CASO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MECANIZACIÓN AGRÍCOLA.

PARTICIPE EN LA ACTA NUMERO 14 EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, SIENDO LAS 19:00 HORAS DEL 2 DE ABRIL DEL 2019, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE TABASCO LOS CCC. REGIDORES PROPIETARIOS, INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2018-2019.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA QUE EL MUNICIPIO PARTICIPE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN PROYECTOS DE DIVERSAS OBRAS CON APORTACIONES DEL RAMO 33 FONDO III 2019 FISMDF, A REALIZAR EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.



ACTOS CÍVICOS (ENERO-FEBRERO-MARZO)

8 DE FEBRERO DEL AÑO 2019, PARTICIPE EN EL EVENTO DE RECLUTAMIENTO DE PERSONAL DE GRUPO ADO. LLEVADO A CABO EN LA PLAZA CÍVICA DEL PARQUE CENTRAL DEL MUNICIPIO. PROCEDENCIA DE COORDINACIÓN DE EMPLEO.

14 DE FEBRERO DEL AÑO 2019, PARTICIPE EN EL EVENTO DEPORTIVOS ESCOLARES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ASISTIENDO AUTORIDADES MUNICIPALES. REALIZADO EN LA DEPORTIVA MUNICIPAL.

19 DE FEBRERO DEL AÑO 2019, PARTICIPE EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO EN LA INSTALACIÓN MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN DE TENOSIQUE, TAB. 2019- 2021.

8 DE MARZO DEL AÑO 2019, PARTICIPE EN EL EVENTO JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO. EN PRESENCIA DE EL ING. CARLOS GUSTAVO ROSADO MACOSAY DE FOMENTO ECONÓMICO, REALIZADO EN LA SALA AUDIOVISUAL DEL CENTRO CULTURAL DIGITAL DEL MUNICIPIO.

BIOL. ARNALDO ELÍAS JIMÉNEZ POZO DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

Fecha de presentación de la solicitud: 08/07/2019 15:46

Número de Folio: 01334519

Nombre o denominación social del solicitante: JOSE LUIS CORNELIO SOSA

Información que requiere: informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Tenosique Tabasco Trienio 2018-2021 del periodo del 01 de enero de 2019 al 31 de Marzo de 2019, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el articulo 35 fraccion VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT

- *No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.
- *Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.
- * La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: 14/08/2019. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la

LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: 15/07/2019. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: 11/07/2019 según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

- * Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.
- * Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.